



Sopó, dos (2) de diciembre de 2020

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 021 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé *"Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción"*, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE



MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ





INFORME SECRETARIAL

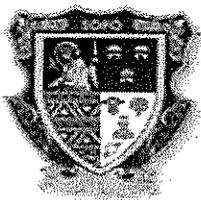
En fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 4562 el Acuerdo Municipal No 021 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** el cual consta de ocho (8) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.

LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5



ACUERDO No. 021 de 2020
(NOVIEMBRE 28 DE 2020)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 209, 287, 313, 352 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 05 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

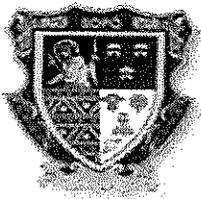
Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como funciones de los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que “Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone: ... que le compete al alcalde municipal, en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que mediante el Acuerdo 09 de 2020 se aprobó en Plan de Desarrollo “Sopó es Nuestro Tiempo” y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos que se contratarán en la presente vigencia fiscal y su ejecución abarca hasta la vigencia 2021, en algunos proyectos se cuenta con disponibilidad presupuestal parcial en la actual



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Juntas en una sola voz

vigencia fiscal y por lo tanto es necesario comprometer presupuesto de la vigencia 2021.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: *"REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)"*.

Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone: *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

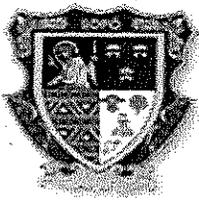
Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. (...)".

Que el artículo 26 del Acuerdo 05 de 2019 "Por el cual se adopta la norma orgánica de presupuesto del municipio de Sopó y se deroga el acuerdo 025 de 2008", establece:

"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre*



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Juntos en una sola voz

y cuando, en concordancia con la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y su reglamentación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de inversión objeto de la vigencia futura no están contemplados en el Plan de Desarrollo respectivo y en el plan plurianual de inversiones para lo cual se requerirá revisión previa de la Secretaría de Gestión Integral o quien haga sus veces y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excedan su capacidad de endeudamiento...

- a) El monto de máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 4 de este Acuerdo;
- b) Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

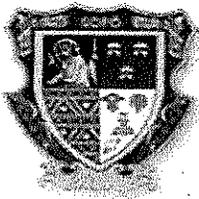
Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la oficina asesora de Planeación Municipal.

El Gobierno Municipal presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras"

Que hay proyectos de inversión viabilizados en el Banco de Proyectos Municipal que deben iniciar su ejecución en la presente vigencia fiscal, que cuentan con disponibilidad presupuestal, pero acorde con el cronograma establecido se entregaran los bienes y servicios contratados en la vigencia 2021, por lo tanto, se requiere la autorización del Concejo Municipal para su contratación, acorde con lo indicado en la Circular Externa 43 de 2008, suscrita por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de igual forma y de acuerdo al normal funcionamiento de la administración se requiere contar con los términos contractuales necesarios para realizar las etapas precontractuales de contratos como lo son el Suministro de Combustible, Conectividad y servicio de vigilancia, por lo que se requiere contar con las herramientas que permitan contar con dichos servicios, por lo tanto, se requiere la autorización del Concejo Municipal para que se autorice la asunción de vigencias futuras ordinarias y así realizar respectivos modificaciones en adición y prórroga y de este modo contar con los términos necesarios para realizar cada uno de los procesos contractuales y no interrumpir el servicio y la necesidad que se suplen con los mismos.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 de 2011, complementada con la circular 031 del mismo año, sobre el tema ha indicado lo siguiente: Circular 026 de 2011 **"Lineamientos generales en relación con la**



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Juntos en una sola voz

contratación de operaciones de crédito público al final de una vigencia fiscal y en especial la última del período de Gobierno"

"(...)3. En tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial.

Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual en todo caso no está autorizado en el último año del período de gobierno.

(..)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

CIRCULAR 031 DE 2011, Alcance circular 026 de 2011 "(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

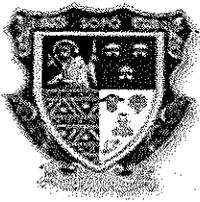
Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución de proyectos de inversión y adición de contratos, por valor de hasta **MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SISE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.427.837.816)**, de los cuales, se comprometen recursos de la vigencia 2021 hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$158.500.000)**.

Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento del municipio en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, existe cupo de endeudamiento y por lo tanto es posible asumir estos compromisos sin superar el límite legal establecidos en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Que, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda, la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la actual vigencia pero que se ejecutan hasta el año 2021, es coherente con las proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019-2029 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Sopó - Cundinamarca,



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Juntos en una sola voz

ACUERDA

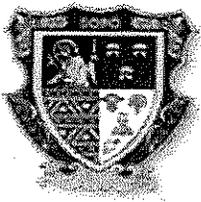
ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Sopó la asunción de vigencias futuras ordinarias para el cumplimiento de las metas incluidas en el plan de desarrollo 2020 – 2023 “SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO”.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Sopó para comprometer en la vigencia fiscal de 2020, para contratar la ejecución de proyectos de contratos que suman un total de **MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.427.837.816)**, de los cuales, en la vigencia 2020, se cuenta con disponibilidad presupuestal de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.269.337.816)** y se comprometen recursos de la vigencia 2021 hasta por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$158.500.000)**, estos recursos con el fin de financiar proyectos incluidos en el plan de Desarrollo Municipal Sopo es nuestro tiempo 2020 – 2023, y de realizar las modificaciones en adición y prorrogá de los contratos, según el siguiente detalle:

Proyecto	Valor estimado	Recursos 2020	% Vigencia Actual	Recursos 2021	% Vigencia 2021
Mantenimiento de las áreas específicas del lago ubicado en el Complejo Deportivo la Trinidad, incluyendo cerramiento.	\$ 174,500,000	\$ 45,000,000	26%	\$ 129,500,000	74%
Intervención en el Salón Comunal de San Agustín para la terminación de obras inconclusas en el primer piso y culminación de la ampliación del segundo piso	\$ 70,000,000	\$ 70,000,000	100%	\$ -	0%
Convenio con el Ejército Nacional para el mejoramiento de 300 mts de vía terciaria en placa huella y estabilización con suelo cemento en 1.060 mts de la vía que conduce al parque ecológico pionono	\$ 364,337,816	\$ 364,337,816	100%	\$ -	0%
Intervención del Campo de Voleibol Arena que presenta actualmente diferentes novedades a nivel de su infraestructura física	\$ 59,000,000	\$ 30,000,000	51%	\$ 29,000,000	49%
Contratar la realización de los estudios y diseños a nivel de detalle de una biblioteca con planetario Municipal, en la zona de la Trinidad del Municipio de Sopó	\$ 240,000,000	\$ 240,000,000	100%	\$ -	0%
Construcción y Dotación de 200 mts cuadrado de Invernadero que permita la reactivación económica de las Asociaciones campesinas y población focalizada	\$ 225,000,000	\$ 225,000,000	100%	\$ -	0%
Estrategia de reactivación comercial y fidelización de consumo en el consumo local denominada "Compra y gana en Sopó"	\$ 245,000,000	\$ 245,000,000	100%	\$ -	0%
Adquisición de insumos agrícolas para validar la estrategia de reactivación económica en el sector rural	\$ 50,000,000	\$ 50,000,000	100%	\$ -	0%
TOTAL	\$ 1,427,837,816	\$ 1,269,337,816	89%	\$ 158,500,000	11%

ARTICULO TERCERO. La presente autorización comprende la totalidad de los bienes y servicios a realizar por parte de la Administración Municipal, acorde con los estudios previos elaborados para cada una de los procesos contractuales establecidas en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO. El Alcalde Municipal deberá incluir en la liquidación del presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de la vigencia del año 2021, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y autorizados en el artículo primero del presente acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Juntos en una sola voz

ARTÍCULO QUINTO: La autorización impartida en el presente acuerdo, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante los cuales se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida fenecerá.

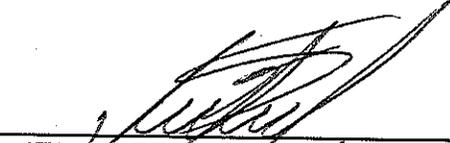
ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

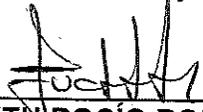
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en **COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**, los días 13,17 y 18 de noviembre del año 2020, bajo la ponencia del Honorable Concejal Oscar Javier Velásquez Pinto.

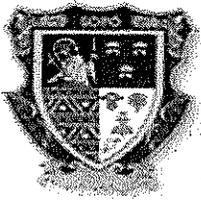
Presentado por,



JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA
Presidente Concejo Municipal de Sopó



YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Juntas en una sola voz

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

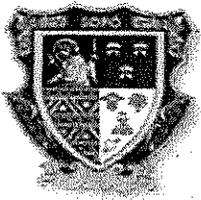
Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate **COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**, los días 13,17 y 18 de noviembre del año Dos mil veinte (2020). **Segundo Debate** en Sesión Ordinaria el día 28 noviembre del año Dos mil veinte (2020).

El Acuerdo Municipal No. 021 de 2020 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se remite el día de hoy dos (02) de diciembre de 2020 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman


JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA
Presidente Concejo Municipal de Sopó


YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

NIT. 832.003.491-5



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Juntos en una sola voz

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 “SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, los días 13,17 y 18 de noviembre del año 2020, como se registra en el Acta de Comisión No. 025 del día dieciocho (18) de noviembre del año 2020.

La Secretaria Administrativa,

YUDITH ROCÍO RODRÍGUEZ SUAREZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal